

Exp.23.0419.CA.SE.

CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CONEXIÓN A CENTRAL DE ALARMAS PARA LA SOCIEDAD REGIONAL CANTABRA DE PROMOCION TURISTICA, S.A. (CANTUR S.A.) EN SUS INSTALACIONES DE CANTABRIA.

Reunidos en Santander, a fecha de la firma.

DE UNA PARTE: **D. LUIS MARTÍNEZ ABAD**, Consejero Delegado y Director General de la **“SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.”** (en adelante CANTUR, S.A.), con domicilio en la calle Albert Einstein, nº4, 39011, de Santander y CIF A-39.008.073, en uso de las facultades otorgadas por Acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad del 10 de Octubre de 2023, elevado a público mediante Escritura de 13 de Octubre de 2023, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Rafael Segura Báez, con el número 1365 de su protocolo, que afirma encontrarse vigente en la actualidad.

DE OTRA PARTE: **D. FERMIN-EUSEBIO GARCIA BALBAS**, con DNI 13.888.156-C, mayor de edad, como Gerente de la mercantil **“COMERCIAL DE ELECTRONICA Y SEGURIDAD, SOCIEDAD LIMITADA”** Y **“COMPAÑÍA DE VIGILANCIA ARAGONESA, S.L”** UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1.982 DE 26 DE MA-YO, ABREVIADAMENTE **“U.T.E. SEGURIDAD”**, con C.I.F. U16461519. El nombramiento consta en la escritura de constitución de la **“U.T.E. SEGURIDAD”**, de fecha 22 de abril de 2.024, otorgada en Torrelavega, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Julio Ramos González, protocolo número 1.711. El señor GARCIA BALBAS en este acto asegura la plena vigencia de sus cargos y facultades necesarias para el otorgamiento del presente contrato.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en los términos del presente Contrato,

EXPONEN

UNO. - La Sociedad regional de Promoción Turística en Adelante CANTUR S.A., es una sociedad mercantil pública dependiente del Gobierno de Cantabria y tiene como objeto social la promoción

Exp.23.0419.CA.SE.

y fomento de la comercialización turística y los servicios de información tendentes a la consolidación de Cantabria como destino turístico de Calidad.

Dentro de CANTUR S.A., destacan recursos turísticos de gran relevancia a nivel regional, nacional e internacional como son el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, la Estación de esquí de Alto Campoo. El teleférico de Fuente Dé, los campos de Golf de Abra de Pas y Nestares, entre otros.

La seguridad de las personas, bienes e instalaciones son una prioridad y un objetivo en la estrategia empresarial de CANTUR S.A.

Por todo ello es preciso contratar una empresa cualificada y debidamente habilitada con elevada experiencia en la ejecución del mantenimiento, gestión y conexión a CRA de sistemas de seguridad, de CCTV Y anti intrusión.

DOS. - CANTUR S.A tramitó el correspondiente expediente de contratación por procedimiento abierto, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia.

Como consecuencia del citado procedimiento, resultó adjudicatario del mismo, en virtud de Resolución del Órgano de Contratación de 30 de Mayo 2024, la empresa denominada **“COMERCIAL DE ELECTRONICA Y SEGURIDAD, SOCIEDAD LIMITADA” Y “COMPAÑÍA DE VIGILANCIA ARAGONESA, S.L” UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1.982 DE 26 DE MAYO, ABREVIADAMENTE y en adelante “U.T.E. SEGURIDAD”,** por lo que procede la suscripción del presente contrato.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, acuerdan otorgar el presente Contrato de Suministro que se registrá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente Contrato de servicios tiene carácter privado y se registrá, en cuanto a sus efectos y extinción, por las cláusulas contenidas en el mismo y demás documentación que lo conforma, por las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el

Exp.23.0419.CA.SE.

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y, en general, por las normas de Derecho Privado que le resulten de aplicación.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato los servicios para el mantenimiento preventivo, correctivo y conexión a Central Receptora de Alarmas (CRA) de sistemas de seguridad, circuito cerrado de televisión (CCTV) y anti-intrusión, para las instalaciones de Cantur, S.A., de conformidad con lo establecido en el PPTP, para que pueda ser aceptado por Cantur, S.A.

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de DOS (2) AÑOS, comenzando la vigencia del mismo el día 1 de Junio de 2024 a las 00:00 horas.

CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total y máximo del presente Contrato se establece en la cantidad de **SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (60.642,48€) IVA NO INCLUIDO**, con precio hora mano de obra técnico no superior de 25,00€ IVA no incluido y con precio de desplazamiento de 21,50€ IVA no incluido, de conformidad con la oferta presentada.

Dentro del importe están incluidos también los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo del contrato, así como todos los contemplados en el PPTP.

El importe del contrato será abonado previa acreditación de los trabajos realizados, tras la conformidad de Cantur, S.A. a los mismos y con la correspondiente factura emitida por el contratista, de acuerdo con lo establecido en el PPTP y recibidos de conformidad por CANTUR, S.A., según los criterios de pago de la Sociedad a la presentación de la factura correspondiente de acuerdo con la legislación vigente.

El abono de los trabajos se realizará conforme a la práctica general de la Sociedad y previa presentación de la factura correspondiente, de acuerdo con la legislación aplicable y conformidad de CANTUR, S.A., desglosándose en la misma los servicios en concreto ejecutados, de conformidad con lo establecido en el PPTP.

Exp.23.0419.CA.SE.

La facturación será mediante facturación mensual correspondiente al mantenimiento preventivo, conexión y gestión de CRA y/o mantenimiento correctivo en su caso, previo presupuesto aprobado por la dirección del contrato. La presentación de la factura deberá realizarse antes del día 10 del mes siguiente al que correspondan.

La factura deberá consignar el número de Expediente EXP.23.0419.CA.SE.

El plazo de pago será hasta de 60 días naturales después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 y 4.3 de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El abono de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria o confirming.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del Contratista, además de las previstas en los pliegos que rigieron la contratación, en la oferta realizada por el adjudicatario y en la legislación vigente, las siguientes:

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

El objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, S.A. debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, S.A., si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

Exp.23.0419.CA.SE.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.
- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, S.A. o con la persona o personas que ésta designe.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.

Será obligación del contratista responder a toda indemnización de daños por accidentes que ocasionen los operarios, vehículos e instrumentos de trabajo empleados en la ejecución del contrato, sin perjuicio de los derechos que asistan al contratista frente a los autores de los hechos en relación con las compañías aseguradoras de los riesgos. Asimismo, el contratista será responsable ante Cantur, S.A. por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados, quedando obligado al resarcimiento de los daños que se causen a terceros con motivo de la defectuosa ejecución del contrato o por dolo o culpa, ya sean de bienes, personas e instalaciones particulares o públicos, sin perjuicio de las sanciones contractuales que se les puedan imponer.

- SEGUROS: La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato, que serán a su costa.

En caso de infraseguro los posibles daños serán a costa y responsabilidad de la adjudicataria, sin que en ningún caso Cantur, S.A. deba responder de los mismos frente a terceros.

- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Exp.23.0419.CA.SE.

- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
 - a) Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
 - b) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato, a excepción de los expresamente contemplados en el PPTP.
- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éstos a la Administración contratante.
- En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.
- A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- Cualquier otra recogida en el Pliego de Prescripciones técnicas Particulares.

SEXTA. RÉGIMEN DE PENALIDADES

Para el presente contrato se aplicará el régimen de penalidades establecido con carácter general en el en la LCSP, actuándose conforme al mismo.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se extinguirá por las causas generales establecidas en la LCSP.

OCTAVA. GARANTÍAS.

Para responder del cumplimiento de este contrato, se ha efectuado transferencia bancaria en

Exp.23.0419.CA.SE.

fecha 21 de Mayo de 2024, a la cuenta titularidad de Cantur, S.A., por importe de 3.032,12 € correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato de referencia, a favor de SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

NOVENA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Junto con el presente contrato se consideran documentos contractuales, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la oferta presentada por el adjudicatario.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Santander, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Las partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR CANTUR, S.A.

POR U.T.E. SEGURIDAD

Fdo.: LUIS MARTÍNEZ ABAD

Fdo.: D. FERMIN-EUSEBIO GARCIA BALBAS